



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2022	NÚMERO 9 EDICIÓN VESPERTINA
------------	---	-----------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO del Encargado de la Dirección General de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, por el que da a conocer los Lineamientos del "Programa Piloto de Generación Distribuida y Eficiencia Energética".

GOBIERNO DEL ESTADO AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO del Encargado de la Dirección General de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, por el que da a conocer los Lineamientos del “Programa Piloto de Generación Distribuida y Eficiencia Energética”

Al margen el logotipo oficial del Organismo, con una leyenda que dice: Agencia de Energía del Estado de Puebla.

JORGE ERMILO BARRERA NOVELO, Encargado de la Dirección General de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, quien somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Agencia de Energía del Estado de Puebla del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla y

CONSIDERANDO

I. Que, satisfacer la demanda de energéticos es primordial para detonar el progreso y el bienestar social.

II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”.

III. Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 establece como objetivo “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo” en donde se remarca la importancia del fortalecimiento del mercado interno para conseguir una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.

IV. Que, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 en su Objetivo 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” se establece “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” Meta 8.2 “Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra”, y en su Objetivo 7 “Energía Asequible y no Contaminante” marca “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”.

V. Que, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 107 párrafo sexto (6o) que el Plan Estatal de Desarrollo considerará los principios del desarrollo sustentable, a través de la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

VI. Que, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se creó la Agencia de Energía del Estado de Puebla, establece en sus artículos 2 que la Agencia de Energía del Estado de Puebla se constituye como un organismo técnico que permita diseñar, elaborar e impulsar políticas públicas para el Fomento del Desarrollo Energético Sustentable, y 5 fracción XX la atribución de proponer apoyos, incentivos y subvenciones para el desarrollo de proyectos energéticos y estratégicos para empresas del sector energético en la Entidad.

VII. Que, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, establece en su artículo 13 fracciones XXXIV y XLIII las atribuciones del titular de la Dirección General de dirigir la elaboración, ejecución y evaluación de Programas, proyectos, mecanismos y demás

acciones tendentes a promover e impulsar el desarrollo de las industrias y actividades energéticas en el Estado y conducir políticas y Programas y promover la inversión de capitales que tiendan a impulsar el desarrollo energético en la entidad de manera integral, regional y sectorial, respectivamente.

VIII. Que, el **Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla 2019 - 2024** (PED) en su Eje 3 “Desarrollo Económico para Todas y Todos” Estrategia 1 “Fomentar encadenamientos productivos y la atracción de inversiones para la generación de empleos, el desarrollo integral y regional” Líneas de Acción 1 “Fortalecer los mecanismos de atracción de inversión en el estado” y 4 “Impulsar el posicionamiento de los productos y servicios locales en cadenas globales de valor para fortalecer la economía local y regional, priorizando las regiones indígenas” y Estrategia 2 “Fortalecer el trabajo digno para impulsar la productividad y el bienestar” Línea de Acción 2 “Fomentar la incorporación de la población al mercado laboral, priorizando aquella en situación de exclusión”.

IX. Que, el **Programa Sectorial de Desarrollo Económico** en su Temática 5 “Atracción de Inversiones” Estrategia 2 “Detonar las capacidades productivas de las regiones para impulsar el desarrollo regional” Línea de Acción 6 “Diversificar y ampliar estratégicamente la infraestructura productiva y el equipamiento en las regiones del estado”.

X. Que, el **Programa Especial de Desarrollo Energético Sustentable** en su Temática 2 “Competitividad y Seguridad Energética” prevé lo siguiente: Estrategia 1 “Fortalecer los mecanismos de atracción de inversión energética en el estado” Línea de Acción 2 “Promover asociaciones nacionales e internacionales entre los sectores público, social y privado para el desarrollo de proyectos estratégicos”, Estrategia 2 “Fomentar la competitividad de los energéticos en Puebla” Línea de Acción 2 “Impulsar la instalación de infraestructura energética”, Estrategia 3 “Impulsar el posicionamiento de los productos y servicios energéticos poblanos en cadenas globales de valor para fortalecer la economía local” Líneas de Acción 3 “Promover el desarrollo de infraestructura energética que fortalezca las cadenas productivas locales” y 5 “Impulsar proyectos de generación y distribución de energía en los sectores productivos” y Estrategia 6 “Fomentar la incorporación de la población al mercado laboral, priorizando aquella en situación de exclusión” Líneas de Acción 1 “Establecer como principio para desarrollo de proyectos energéticos, la contratación de productores, proveedores y contratistas poblanos”, 2 “Promover apoyos e incentivos a empresas poblanas del sector energético” y 3 “Desarrollar instrumentos para el desarrollo de proveedores y contratistas poblanos interesados en participar en la industria de la energía”.

XI. Que los instrumentos mencionados en las fracciones III a VI prevén la generación de entornos favorables que coadyuven con el crecimiento económico para el Estado de Puebla, donde la productividad, la competitividad y el uso de nuevas tecnologías, permitan el desarrollo energético sustentable y el crecimiento económico para el Estado de forma sostenible y eficiente.

XII. Que, de acuerdo con información del INEGI en el 2021, las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) representan el 99.88% de las unidades económicas en el Estado, y que en promedio destinan 7% al gasto en energía eléctrica y combustibles.

En mérito de lo expuesto, con el propósito de poner a disposición de la población un Programa que ayude a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas a desarrollar proyectos energéticos que fomenten el Desarrollo Energético en la Entidad y con fundamento en los artículos 37 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción III, 5 fracciones IV, VI, IX XI, XX, 6 fracciones II y III, 7 fracciones I, IV, V, VI y VII, y 39, del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se creó la Agencia de Energía del Estado de Puebla; 11 fracción XLVII, 24, 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 1, 3, 5 fracción VIII, 11, 13 fracciones XXXI, XXXIV, XXXVI, XLI, XLIII, XLVIII, 18 fracciones IV y VI, 19 fracciones, I y II, 22 fracciones II, III, IV, XIII y XVIII, y 23 fracciones XII, XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, tengo abien emitir someter a consideración de la Junta de Gobierno de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, para la emisión del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden los LINEAMIENTOS del “Programa Piloto de Generación Distribuida y Eficiencia Energética”, en los términos siguientes:

Lineamientos del Programa Piloto de Generación Distribuida y Eficiencia Energética

SECCIÓN I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

1. Antecedentes

En los últimos 4 años se ha observado un incremento en el costo de la electricidad para el sector de “Comercio al por Menor”. De 2017 a 2021 la tarifa eléctrica de Pequeña Demanda Baja Tensión (PDBT) incrementó en un 8%, GDBT en un 23% y Gran Demanda Media Tensión Horaria (GDMTO) en un 30%.

Adicionalmente, los incrementos y variaciones en los precios de Gas Licuado de Petróleo (Gas LP) y Gas Natural (GN) representan para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), un área de oportunidad en cuanto a ahorros económicos y ambientales. En este sentido, con la instalación de sistemas de calentamiento solar se podrían alcanzar ahorros de hasta el 60% en el consumo de gas. Estos son sistemas ecológicos debido a que no generan contaminantes durante su operación, uso e instalación. Adicionalmente, su uso ofrece beneficios ambientales disminuyendo las emisiones locales, producto de la combustión de gas, como las emisiones de Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (CO₂), Óxidos Nitrosos, (NO_x) y Partículas Suspensas (PM).

En consecuencia, la Agencia de Energía del Estado de Puebla a través de este Programa Piloto, otorgará apoyos a la transición energética de las MiPyMEs poblanas hacia fuentes de energía sustentable, apoyando su economía respecto a los gastos dirigidos al pago del servicio eléctrico o de gas, y mitigando la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de energía eléctrica y térmica.

Una vez concluido el Programa Piloto, se llevará a cabo la evaluación de los resultados del mismo a efecto de, en su caso, llevar a cabo las acciones de mejora que permitan consolidarse en el corto plazo como un Programa sustantivo dentro de la Agencia de Energía del Estado de Puebla.

2. Definiciones

Para efecto de estos Lineamientos se entenderá por:

Agencia de Energía: Agencia de Energía del Estado de Puebla;

Apoyo: Subsidio económico otorgado a las MiPyMEs que resulten beneficiadas del Programa;

Convenio: Instrumento jurídico suscrito por la MiPyME beneficiaria, la empresa instaladora y la Agencia de Energía;

Convocatoria: Documento diseñado por la Agencia de Energía, en el cual, se hace un llamado a las MiPyMEs interesadas en recibir un apoyo para contribuir en la adquisición de tecnologías en las modalidades participantes, misma que contiene los plazos, términos y condiciones para su participación;

DA: Dirección Administrativa de la Agencia de Energía;

DAJ: Dirección de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Energía;

DGSP: Dirección de Gestión y Seguimiento de Proyectos de la Agencia de Energía; **DPPFI:** Dirección de Planeación, Promoción y Fomento a la Inversión de la Agencia de Energía;

DPPFI: Dirección de Planeación, Promoción y Fomento a la Inversión de la Agencia de Energía;

Eficiencia energética: Optimización del consumo de energía eléctrica y térmica a las necesidades reales de confort, servicio y producción mediante la implementación de medidas tecnológicas y operativas para el ahorro y uso eficiente de la energía;

Empresa instaladora: Empresa seleccionada por la persona solicitante para realizar y ejecutar el proyecto;

Fideicomiso: Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla, constituido de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que creó el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, con fecha 15 de enero de 2020, publicado de misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Generación distribuida: Producción de electricidad con sistemas de capacidad instalada menor a 500 kW, dispuestos lo más cerca del centro de carga, con la opción de interactuar con la red eléctrica;

MiPyMEs: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) que operen y tengan su domicilio fiscal dentro del Estado de Puebla y realicen actividades económicas en cualquiera de los diferentes sectores de la industria, comercio y/o servicios, que tengan desde 1 hasta 250 trabajadores; y, cuyo rango de ventas en el ejercicio inmediato anterior al que soliciten el apoyo, no exceda los \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) considerando, a su vez, el tope máximo combinado de conformidad con **Tabla 1**.

Tabla 1. Definición MiPyMEs

Tamaño	Sector	Rango de Número de Trabajadores	Rango de Monto de Ventas Anuales (MDP)	Tope Máximo Combinado ¹
Micro	Todas	Hasta 10	hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	desde 51 hasta 100		
	Industria	desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

Fuente: Diario Oficial de la Federación

¹ El tope máximo combinado se utiliza para determinar el tamaño de una empresa que sobrepasa el rango de número de trabajadores o el rango de monto de ventas anuales de una categoría, pero por la combinación de sus valores no es considerada lo suficientemente grande para brincar a una categoría superior. Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas Anuales}) \times 90\%$$

Persona beneficiaria: Persona física o moral, considerada como MiPyME, cuyo proyecto fue aprobado y que hayan recibido los apoyos correspondientes para su ejecución;

Persona solicitante: Persona física o moral, considerada como MiPyME, de la población objetivo que presenten una solicitud;

Programa: Programa de Incentivos a la Generación Distribuida y Eficiencia Energética de la Agencia de Energía de Estado de Puebla;

Proyecto: Planificación de actividades a realizar, articularlas entre sí, a efecto de generar un producto o un servicio capaz de satisfacer distintas necesidades o resolver problemas;

Reintegro: Devolución total o parcial del apoyo recibido por el beneficiario a la Agencia de Energía;

Sistemas: Sistemas de calentamiento solar y/o sistemas fotovoltaicos de acuerdo con las modalidades;

Sistema de calentamiento solar: Aquellos sistemas fototérmicos que calientan el agua solo con el uso de energía solar, sin necesidad de gas o electricidad;

Sistema fotovoltaico: Sistema de generación de energía eléctrica a partir de energía solar.

SECCIÓN II OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Generar ahorros en los pagos de servicios de energía eléctrica o combustibles en las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Estado de Puebla.

3.2. Objetivos específicos

- Fomentar el uso de energías renovables en el Estado de Puebla mediante proyectos en materia energética.
- Generar ahorros energéticos para las MiPyMEs fortaleciendo su competitividad y apoyando el cuidado del medio ambiente.
- Promover las cadenas productivas entre empresas ubicadas en el Estado de Puebla.

4. Población objetivo

Personas físicas con actividad empresarial y personas morales, consideradas como micro, pequeña y mediana empresa, con gastos en los servicios de energía eléctrica y/o combustibles; con domicilio fiscal en el Estado de Puebla; que preferentemente estén situadas en Zonas de Atención Prioritaria y/o en localidades con medio alto o muy alto grado de rezago social y/o en municipios en situación de pobreza; que preferentemente tengan contratadas personas con alguna discapacidad, consideradas indígenas y/o que más del 50% de su personal sean mujeres; que cumplan con la definición de MiPyMEs establecida en los presentes Lineamientos; y que el proyecto solicitado para la adquisición de calentadores solares o sistemas fotovoltaicos representa un ahorro de más del 10% del consumo de electricidad o combustibles de acuerdo con la modalidad de participación y cumpla con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 11.2.

Tabla 2. Cuantificación de la población objetivo

Población total	Población potencial	Población objetivo
Total de unidades económicas en Puebla	Unidades económicas micro, pequeñas o medianas	
343,579	343,176	40

Fuente: DENUE, INEGI (2022).

5. Cobertura del Programa

El Programa tiene cobertura en los 217 municipios de las 32 regiones que conforman el Estado de Puebla, lugares donde deberán situarse las MiPyMEs, que para el desarrollo desus actividades económicas requieran y estén interesadas en la adquisición de sistemas de calentamiento solar o sistemas fotovoltaicos.

6. Presupuesto

El presupuesto autorizado se establecerá en la Convocatoria correspondiente, y será destinado para el otorgamiento de apoyos a las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos; a fin de incentivar la adquisición de sistemas de calentamiento solar o fotovoltaicos.

7. Temporalidad

Las personas solicitantes que resulten beneficiadas por este Programa recibirán el apoyo en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos y con cargo a los recursos presupuestarios de la Agencia de Energía del ejercicio fiscal correspondiente al de la Convocatoria vigente.

SECCIÓN III OPERACIÓN Y GESTIÓN

8. Unidades administrativas responsables

La Agencia de Energía a través de las unidades administrativas DPPFI, DGSP, DAJ y DA llevarán a cabo la aplicación de los presentes Lineamientos.

9. Características de los apoyos

Se permitirá a las MiPyMEs establecidas en el Estado de Puebla, solicitar apoyos destinados a proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y la Convocatoria.

9.1. Tipos de apoyos

El Programa otorgará apoyos para la adquisición de equipos bajo las modalidades: “**Térmica**” (**Sistemas de calentamiento solar**); y, “**Eléctrica**” (**Sistemas fotovoltaicos**); se consideran los montos y topes máximos de apoyo especificados en el numeral 9.2.

Asimismo, la Agencia de Energía, previa a la emisión de la Convocatoria correspondiente, por conducto de la DPPFI, realizará un estudio de mercado a efecto de determinar los precios por Wp (watt pico) y litro, para los

sistemas fotovoltaicos y de calentamiento solar, respectivamente. Con el propósito de que las MiPyMEs identifiquen si los precios se ajustan a sus necesidades para participar dentro del Programa.

9.2. Montos y topes máximos de apoyo

La Agencia de Energía definirá en la Convocatoria, los precios máximos de las tecnologías participantes dependiendo la capacidad de los sistemas en las distintas modalidades.

9.2.1. Modalidad térmica (sistemas de calentamiento solar).

Los montos máximos de los apoyos para sistemas de calentamiento solar no podrán exceder los porcentajes y montos señalados en la **Tabla 3**.

Tabla 3. Porcentaje y monto máximos de la modalidad térmica.

Modalidad	Tecnología	Porcentaje máximo del apoyo	Monto máximo del apoyo (M. N)
Térmica	Sistemas de calentamiento solar	20%	\$75,000.00

M.N.: Moneda Nacional - pesos mexicanos. **Fuente:** Agencia de Energía.

9.2.2. Modalidad eléctrica (sistemas fotovoltaicos)

Los montos máximos de los apoyos para sistemas fotovoltaicos no podrán exceder los porcentajes y montos señalados en la **Tabla 4**.

Tabla 4. Porcentaje y montos máximos de la modalidad eléctrica.

Modalidad	Tecnología	Porcentaje máximo del apoyo	Monto máximo del apoyo (M. N)
Eléctrica	Sistemas fotovoltaicos	20%	\$100,000.00

M.N.: Moneda Nacional - pesos mexicanos. **Fuente:** Agencia de Energía.

10. Requisitos de las personas beneficiarias

10.1. Población beneficiaria

MiPyMES situadas y con domicilio fiscal en el Estado de Puebla, que tengan desde 1 hasta 250 empleados, que cumplan y acrediten los requisitos de los presentes Lineamientos y Convocatoria vigente, manifiesten la intención de recibir apoyo para la adquisición de sistemas de calentamiento solar o sistemas fotovoltaicos a través del registro de su proyecto.

10.2. Requisitos de elegibilidad

Serán elegibles aquellas MiPyMEs que formen parte de la población objetivo, cumplan con lo establecido en el numeral 9 y lleven a cabo el proceso de registro descrito en el numeral

12.2. Asimismo, las personas físicas y morales solicitantes deberán acreditar la elegibilidad de acuerdo con su naturaleza, con base en los numerales 10.2.1 y 10.2.2.

La documentación requerida en la Convocatoria correspondiente será de carácter obligatorio, presentada de manera enunciativa más no limitativa.

10.2.1. Personas físicas

i. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir);

ii. Clave Única de Registro de Población;

iii. Constancia de situación fiscal actualizada de la persona solicitante, demáximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

iv. Constancia de situación fiscal actualizada del proveedor seleccionado por lapersona solicitante, de máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Con al menos 1 año de inicio de operación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

v. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona solicitante, con opinión positiva, de máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

vi. Comprobante de domicilio de la MiPyME donde se realizará la instalación del sistema, con antigüedad no mayor a 3 meses;

vii. Escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por la persona solicitante, en el que se señale el número de personas trabajadoras de la microempresa (para el caso de las microempresas);

viii. Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), correspondiente al menos al tercer trimestre de 2022 (Para el caso de empresas pequeñas y medianas);

ix. Formato de registro de datos (Anexo 1);

x. Ficha técnica del proyecto (Anexo 2);

xi. Cotización del proveedor, con sus datos fiscales y vigencia de dos meses mínimo, en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado;

xii. Dos últimos recibos o comprobantes de pago de gas o electricidad de la persona beneficiaria, según corresponda la modalidad de participación, los cuales no deberán tener más de seis meses de antigüedad previo al registro de la Convocatoria;

xiii. Una fotografía del exterior y dos del interior de la MiPyME donde requiere la instalación del sistema;

xiv. Documento que acredite la propiedad del bien inmueble donde se requiere la instalación del sistema;

xv. Escrito de protesta bajo decir verdad, en el que señale que no ha participado en ningún Programa similar o recibido apoyo del Fideicomiso dentro del último año, previo a la emisión de la presente Convocatoria, así como

establecer que no tiene algún tipo de relación con las personas servidoras públicas de la Agencia de Energía y/o de la Secretaría de Economía;

xvi. Haber leído, aceptado y firmado el Aviso de privacidad y protección de datos personales.

10.2.2. Personas morales

i. Copia simple del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, con las modificaciones debidamente registradas en el Registro Público de la Propiedad;

ii. Copia certificada del instrumento notarial que acredite la personalidad de la o el representante legal de la MiPyME;

iii. Copia de la identificación oficial vigente de la o el representante legal de la MiPyME (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir);

iv. Clave Única de Registro de Población de la o el representante legal de la MiPyME;

v. Constancia de situación fiscal actualizada, de máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

vi. Constancia de situación fiscal actualizada del proveedor seleccionado, de máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Con al menos 1 año de inicio de operación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

vii. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona solicitante, con opinión positiva, de máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

viii. Comprobante de domicilio de la MiPyME donde se realizará la instalación del sistema, con antigüedad no mayor a 3 meses;

ix. Escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal, en el que señale el número de personas trabajadoras de la microempresa (para el caso de las microempresas);

x. Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), correspondiente al menos al tercer trimestre de 2022 (Para el caso de empresas pequeñas y medianas);

xi. Formato de registro de datos (Anexo 1);

xii. Ficha Técnica (Anexo 2);

xiii. Cotización del proveedor, con sus datos fiscales y vigencia de dos meses mínimo, en moneda nacional y con Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado;

xiv. Dos últimos recibos o comprobantes de pago de gas o electricidad de la persona beneficiaria, según corresponda la modalidad de participación, los cuales no deberán tener más de seis meses de antigüedad previo al registro de la Convocatoria;

xv. Una fotografía del exterior y dos del interior de la MiPyME donde requiere la instalación del sistema;

xvi. Documento que acredite la propiedad del bien inmueble donde se requiere la instalación del sistema;

xvii. Escrito de protesta bajo decir verdad, en el que señale que no ha participado en ningún Programa similar o recibido apoyo del Fideicomiso dentro del último año, previo a la emisión de la presente Convocatoria, así como establecer que no tiene algún tipo de relación con las personas servidoras públicas de la Agencia de Energía y/o de la Secretaría de Economía;

xviii. Haber leído, aceptado y firmado el Aviso de privacidad y protección de datos personales.

De forma adicional, la Agencia de Energía se reserva el derecho de solicitar cualquier mecanismo de garantía para los proyectos aprobados, que otorguen certidumbre respecto de la correcta ejecución del apoyo proporcionado.

10.3. Criterios de exclusión

Los proyectos no podrán ser elegibles en los siguientes casos:

i. Cuando las personas solicitantes sean servidores públicos de la Agencia de Energía o del Gobierno del Estado de Puebla: ni cuando los solicitantes tuvieran un conflicto de interés con éstos:

ii. Cuando el socio mayoritario o representante legal de la MiPyME solicitante, sea funcionario o servidor público de la Agencia de Energía o del Gobierno del Estado de Puebla:

iii. Cuando las personas solicitantes de apoyo cuenten con alguna sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (federal o estatal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa;

iv. Haber presentado información y/o documentación apócrifa;

v. Haber sido beneficiado a través del Fideicomiso, del Fondo para el Bienestar Social y/o de la Agencia de Energía, en el último año, contado a partir de la publicación de los lineamientos y la convocatoria:

vi. Las demás que determine la Agencia de Energía.

11. Requisitos de los proyectos

11.1. Criterios de selección

Los apoyos se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y podrán ser apoyados aquellos proyectos que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Adicionalmente a los requisitos, los proyectos deberán cumplir con las siguientes características:

i. Estar orientados al cumplimiento de los objetivos específicos descritos en el numeral 3.2 de los presentes Lineamientos;

ii. Cumplan con las características establecidas en el numeral 9 de los presentes Lineamientos;

iii. Haber acreditado los requisitos de elegibilidad por la DAJ, establecidos en el numeral 10.2;

iv. Haber realizado el registro de solicitud de apoyo considerando los requisitos, las fechas y los plazos establecidos en la Convocatoria;

11.2. Criterios de evaluación

Una vez seleccionados los proyectos que cumplan con el proceso de registro y sean considerados como elegibles, se procederá a la evaluación de los proyectos.

La evaluación de los proyectos se llevará a cabo de manera independiente por categoría de participación y consistirá en realizar una valoración de los proyectos mediante un mecanismo de puntuación. La puntuación total por proyecto se determinará en función del cumplimiento de los criterios y la suma de puntos asignados para cada rubro. Se requerirá un mínimo de 60 puntos por proyecto en las categorías de factibilidad técnica y financiera para que pueda ser beneficiario. La obtención de dicha calificación no significa la aprobación de la solicitud.

En la evaluación de proyectos se considerarán las categorías y rubros de la **Tabla 5**.

Tabla 5. Criterios de evaluación.

Categoría	Rubros	Puntos totales
Factibilidad técnica	<ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto cuenta con anexos técnicos que describen la tecnología a instalar y el diagrama de instalación (5 puntos) 2. El ejecutor del proyecto tiene más de 3 años de experiencia (5 puntos) 3. El proyecto cuenta con objetivos y metas cuantitativas (5 puntos) 4. El proyecto considera los riesgos que puedan afectar (5 puntos) 5. El personal operativo cuenta con las certificaciones CONOCER EC 0586.01 y/o EC1181 (5 puntos) 6. El tiempo de ejecución del proyecto es menor a 3 meses (5 puntos) 7. El proyecto cuenta con un plan de mantenimiento/monitoreo (5 puntos) 8. Se cuenta con un cronograma de etapas del proyecto (5 puntos) 	40
Factibilidad financiera	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta con análisis de mercado (10 puntos) 2. Tasa de Retorno menor a 5 años (10 puntos) 3. El proyecto impactará en un ahorro de más del 10% del consumo de electricidad o combustibles según corresponda la categoría actual (10 puntos) 	30
Factibilidad social	<ol style="list-style-type: none"> 1. La MiPyME se encuentra en Zona de Atención Prioritaria (rural o urbana), de acuerdo con lo establecido en el <i>DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022</i>. (5 puntos) 2. La MiPyME se encuentra en una localidad con medio, alto o muy alto grado de rezago social, de acuerdo con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Índice de Rezago Social 2020 en localidades. (1-5 puntos) 3. El municipio donde se localiza la MiPyME tiene un porcentaje de población en situación de pobreza igual o mayor a 35%, de acuerdo con información de CONEVAL, Pobreza a nivel municipio 2020. (1-5 puntos) 	15

Igualdad sustantiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. La MiPyME tiene contratado personal con algún tipo dediscapacidad, por lo que la persona propietaria deberá proporcionar los registros internos correspondientes que acrediten la información. (5 puntos) 2. La MiPyME tiene contratado personal considerado como indígena, por lo que la persona propietaria deberá proporcionar los registros internos correspondientes que acrediten la información. (5 puntos) 3. El 50% o más del personal de la MiPyME son mujeres, por lo que la persona propietaria deberá proporcionar los registros internos correspondientes que acrediten la información. (5 puntos) 	15
---------------------	---	----

Fuente: Agencia de Energía.

11.3. Criterios de los sistemas

De acuerdo con la modalidad en que se participe, los sistemas de calentamiento solar ofotovoltaicos deberán cumplir con los siguientes estándares:

11.3.1. Modalidad térmica

Los componentes de los sistemas de calentamiento solar deben cumplir, cuando menos, con los estándares siguientes:

i. El certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-027- ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde;

ii. El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-001-NORMEX-2018 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de líquidos - Métodos de prueba y etiquetado” o de la norma internacional ISO 9806:2017 para colectores solares y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde;

iii. El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-003-NORMEX-2008 “Energía solar - requerimientos mínimos para la instalación de sistemas solares térmicos para el calentamiento de agua”.;

iv. El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Energía solar - Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde;

v. En el caso de proyectos bajo la modalidad de “Sistemas de calentamiento solar”, estos deben incluir y garantizar el servicio de mantenimiento por parte del proveedor al menos durante un año posterior a su instalación

11.3.2. Modalidad eléctrica

Los apoyos que se otorguen bajo la modalidad eléctrica serán para Sistemas Fotovoltaicos cuyos componentes cumplan, cuando menos, con las especificaciones siguientes:

i. Normas de seguridad: IEC 61730; o UL 1703 o UL 61730 o NMX-J-618/4;

ii. Normas de calidad: IEC 61215 y IEC 61215-1-1;

iii. Eficiencia mínima de 15% para silicio policristalino, mínima de 16% mínima de 17 % para PERC policristalino y mínima de 18% para PERC monocristalino;

iv. Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2% en silicio policristalino y máximo 3% en silicio monocristalino. Degradación anual después del primer año y hasta el final de la vida útil: 0.5 a 0.8 %;

v. Garantía de fabricación de al menos 10 años;

vi. Panel con superficie de vidrio templado anti reflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado;

vii. Cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos -aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos –Especificaciones de seguridad”;

viii. En el caso de proyectos bajo la modalidad de “Sistemas fotovoltaicos”, estos deben incluir el servicio de mantenimiento por parte del proveedor al menos durante un año posterior a su instalación;

ix. Los proyectos deben incluir el servicio de monitoreo de generación de energía eléctrica por parte del proveedor al menos durante un año a partir de su puesta en operación.

Asimismo, los inversores deben cumplir con las especificaciones siguientes:

x. Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2;

xi. Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2;

xii. Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 óequivalente;

xiii. Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J676-ANCE-2013;

xiv. Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010;

xv. Garantía de fabricación de al menos 5 años;

xvi. Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%;

xvii. Servicio técnico en México;

xviii. Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485.

11.4. Causales de cancelación

Los proyectos aprobados de conformidad con los presentes Lineamientos y Convocatoria, podrán ser sujetos de cancelación de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- i. Por inconsistencias entre la información declarada por la persona beneficiaria en el proceso de registro de solicitud, y los documentos legales entregados, marcados en la Convocatoria;
- ii. Por no entregar en tiempo y forma los requisitos legales para la elaboración de documentos normativos;
- iii. A petición de la persona interesada;
- iv. Falsedad o alteración de documentos presentados a la Agencia de Energía, posterior a la aprobación del proyecto;
- v. Por falta de seguimiento, respuesta e interés jurídico de la persona beneficiaria;
- vi. Incumplimiento en los términos del convenio;
- vii. Por situaciones supervenientes o contingentes que, a juicio de la Agencia de Energía, impidan el correcto y óptimo funcionamiento del proyecto, como puede ser cierre temporal o permanente del establecimiento, cambio de domicilio, entre otros;
- viii. Falsedad de información en cualquiera de las etapas del proyecto;
- ix. Por cualquier otro tipo de incumplimiento detectado por la Agencia de Energía en el proceso de apoyo del proyecto;
- x. Incumplir con alguna obligación prevista en los Lineamientos y/o en el convenio;
- xi. Estar dentro de alguno de los supuestos del numeral 10.3.

12. Procedimiento para el otorgamiento de apoyos

12.1. Convocatoria

La Agencia de Energía, a través de la DPPFI publicará en el portal <http://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/> la Convocatoria para la obtención de los apoyos señalados en el numeral 9, por parte de las MiPyMEs, en la que se informará lo siguiente:

- a. Objeto y cobertura;
- b. Vigencia de la Convocatoria;
- c. Monto autorizado para la Convocatoria;
- d. Modalidades de participación, porcentajes, precios y montos máximos de apoyo;
- e. Requisitos para participar;
- f. Criterios específicos de selección;

- g. Criterios de valoración;
- h. Periodo y plazos para la presentación de solicitudes;
- i. Datos de los contactos de atención;
- j. Contactos para quejas y denuncias.

12.2. Registro de solicitudes

- i. Las personas solicitantes podrán seleccionar al proveedor de su preferencia para obtener las cotizaciones del proyecto.
- ii. Remitir la documentación referida en la Convocatoria pública vigente y la que se requiera de forma adicional.
- iii. La Convocatoria podrá ser modificada por la Agencia de Energía, por causas que así lo justifiquen, en cuyo caso se realizarán las publicaciones necesarias en el portal de Internet de la misma.
- iv. El proceso de registro deberá concluir en el periodo de vigencia de la Convocatoria, en caso contrario, la solicitud no será considerada.

12.3. Comprobación de la elegibilidad de proyectos

La elegibilidad de las personas solicitantes será validada por la DPPFI, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la conclusión del registro, de conformidad con lo señalado en la Convocatoria y en el numeral 10.2 de los presentes Lineamientos.

La DPPFI informará al correo electrónico señalado y autorizado por la persona solicitante, el resultado de la validación de la elegibilidad. En caso de que la documentación e información ingresada sea correcta, se deberá presentar la documentación solicitada en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación del resultado, en las instalaciones de la Agencia de Energía. En caso de ser incorrecta, se prevendrá a la persona solicitante, por única ocasión, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del resultado corrija o subsane los documentos e información correspondiente.

Si dentro del plazo establecido, la persona solicitante no solventa o hace caso omiso a las observaciones, se desechará la solicitud.

Una vez notificado el resultado y en su caso, solventada la documentación e información solicitada, la persona solicitante no podrá modificar la modalidad de participación de su proyecto.

12.4. Evaluación de proyectos

La DPPFI informará a la DGSP sobre las personas solicitantes que hayan acreditado los criterios de elegibilidad, a fin de que aquella proceda con la evaluación de los proyectos correspondientes. La DGSP generará un listado, en el cual se determine la prioridad de proyectos a apoyar.

La DGSP llevará a cabo la evaluación de los proyectos, de acuerdo con el orden en que estos se hayan acreditado la elegibilidad, tomando en cuenta los criterios y rubros establecidos en el numeral 11 de los presentes Lineamientos

y Convocatoria vigente. El proyecto se desechará cuando la información del Anexo 2 y documentación soporte no satisfagan en su totalidad los estándares, características y elementos de los rubros de factibilidad técnica y financiera señalados en el numeral 11.2.

En caso de que alguna persona solicitante aprobada no concluya el proceso de formalización jurídica, el recurso remanente de la Convocatoria, será sometido a reasignación para apoyar proyectos con evaluación satisfactoria.

La DGSP desechará los proyectos que se ingresen cuando los recursos públicos destinados para el Programa se hayan agotado o resulten insuficientes.

12.5. Notificación de los resultados de la evaluación

Los proyectos que resulten aprobados y sean susceptibles de recibir apoyo en función de los recursos públicos disponibles, se notificará vía correo electrónico por conducto de la DGSP a la persona solicitante, a efecto de que confirme el interés de continuar con los trámites correspondientes para el otorgamiento del apoyo.

En caso de que la persona solicitante no ratifique por escrito o por correo electrónico su interés en continuar el proceso, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación, la Agencia de Energía cancelará la participación de la persona solicitante.

El cumplimiento de los requisitos establecidos no genera, per se, un derecho adquirido para la obtención del apoyo pretendido.

12.6. Elaboración de documentos jurídicos

Una vez notificada la aprobación del proyecto por la DGSP, la DAJ elaborará el convenio de apoyo económico respectivo, mismo que se celebrará entre la persona beneficiaria, la empresa instaladora y la Agencia de Energía, en el cual se establecerán los términos y condiciones a las que se deberán de sujetar las partes.

Se le informará a la persona beneficiaria y la empresa instaladora el día y hora en que deberá comparecer a las instalaciones de la Agencia de Energía para la firma de los documentos jurídicos. En caso de que la persona beneficiaria y/o la empresa instaladora no asistan a la firma de convenio, sin causa justificada aparente, se considerará como desistimiento de la solicitud, y se procederá a la cancelación del proyecto.

12.7. Gestión de ministración de recursos

La persona beneficiaria deberá entregar el Anexo 3 Formato para la presentación del informe final a la DGSP, al correo dgsp.aep@puebla.gob.mx, con el que podrán validar la conclusión exitosa del proyecto y generar el acta finiquito del mismo. Posteriormente, la DGSP notificará a la DA, sobre la conclusión del proyecto y gestionará la integración documental correspondiente para que se efectúe la entrega del apoyo aprobado.

La persona beneficiaria deberá proporcionar, a la dirección de correo electrónico da.aep@puebla.gob.mx, la siguiente documentación para la gestión del apoyo económico:

a. En caso de participar en la modalidad eléctrica, se deberá presentar el contrato de interconexión a nombre de la MiPyME y/o persona física beneficiaria que la represente legalmente, con la Comisión Federal de Electricidad.

Para efectos de la entrega del apoyo, este se realizará en los términos que se señale en el convenio referido, lo cual será de manera directa a la empresa instaladora como complemento de pago por parte de la persona beneficiaria, una vez que se haya acreditado la correcta ejecución, instalación y funcionalidad del proyecto y contra entrega del Acta de Finiquito del proyecto y del Comprobante Fiscal Digital expedido por la empresa instaladora a la Agencia de Energía.

Los recursos económicos se entregarán a la empresa instaladora como complemento de pago por parte de la persona beneficiaria por conducto de la DA, por medio de transferencia electrónica. Para lo cual, la DA informará el día y hora en que deberá comparecer en las instalaciones de la Agencia de Energía. En caso de no asistir se considerará como desistimiento y se procederá a reasignar el recurso correspondiente.

La Agencia de Energía podrá solicitar documentación adicional que considere necesaria para el otorgamiento del apoyo.

Las empresas instaladoras estarán obligadas a presentar el Comprobante Fiscal Digital a la Agencia de Energía, respecto de los pagos que en representación de la persona beneficiaria se efectúen, en los términos que se señalen en el Convenio que corresponda.

12.8. Reasignación de recursos

Los recursos económicos que estén disponibles, provenientes de proyectos donde la persona beneficiaria se desista y/o sea cancelado, o de remanentes del Programa, podrán ser reasignados por la DA, a petición de la DGSP.

SECCIÓN IV MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

13. Supervisión y seguimiento

La DGSP, será responsable de vigilar que los recursos otorgados se apliquen conforme a los fines del Programa. Para lo cual, la DGSP, supervisará que se cumpla con la ejecución de los proyectos conforme a las características registradas y los términos establecidos en los convenios y sus anexos.

Corresponderá a la DGSP, verificar la correcta instalación y gestión del contrato de interconexión de los proyectos y, en su momento, tras la correcta ejecución de este, autorizar que se efectúe la entrega del apoyo de conformidad con el convenio y el numeral 12.6.

La DGSP podrá realizar visitas de inspección para confirmar la veracidad, pertinencia y suficiencia de la información conforme a la documentación soporte proporcionada en los informes.

Con la información que la persona beneficiaria entregue sobre los avances y conclusión de los proyectos apoyados, la Agencia de Energía promoverá la evaluación de los resultados e impacto del Programa y su alineación tanto a los objetivos como metas comprometidos.

14. Comprobación de recursos

Para fines de la comprobación relativa a los procedimientos de auditoría, revisiones e investigaciones en materia de fiscalización de las autoridades competentes. La comprobación de los recursos ejercidos deberá

cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y estar a nombre de la empresa instaladora correspondiente.

La persona beneficiaria y la empresa instaladora deberán conservar los documentos originales relativos al resguardo del convenio, comprobantes de las actividades que realicen y toda aquella documentación relacionada con el proyecto; que comprueben el gasto ejercido, y los gastos de los apoyos otorgados. Lo anterior deberá resguardarse hasta por un periodo de cinco años posteriores a la fecha de terminación del proyecto o conforme a las disposiciones aplicables, tanto fiscales, de presupuesto y corresponsabilidad hacendaria y de transparencia.

Los apoyos se considerarán comprometidos cuando se haya realizado la firma del convenio, que constituye la obligación de entregar el recurso a la empresa instaladora, al haber aprobado la etapa de valoración y confirmado el interés de continuar el proceso conducente.

La persona beneficiaria y la empresa instaladora deberán brindar todas las facilidades necesarias y requerimientos a las instancias fiscalizadoras para llevar a cabo las auditorías que la Agencia de Energía o algún Organismo Auditor considere necesarias, en el momento en que lo juzguen conveniente, de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. El incumplimiento de esta disposición propiciará las sanciones legales que correspondan.

15. Del órgano facultado para cancelar y/o sancionar

Cuando la Agencia de Energía o algún órgano de fiscalización o instancia de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento de los presentes Lineamientos e instrumentos jurídicos derivados de estos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relevante durante el registro, la conclusión y seguimiento al proyecto, además de las causas previstas en los numerales 11.4 y 15.1; la Agencia de Energía y/o el Gobierno del Estado, podrán suspender y/o cancelar los apoyos y solicitar su reintegro y rendimientos, e incluso una penalización de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

15.1. Sanciones

Toda vez que la Agencia de Energía haya ministrado el recurso a la persona beneficiaria, ésta solicitará el reintegro total de los recursos otorgados y los rendimientos que se hubieren generado desde la ministración hasta la realización del reintegro, cuando se incurra en lo siguiente:

a. No permitir la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Agencia de Energía, el Órgano Interno de Control de la Agencia de Energía o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

b. No entreguen la documentación e información necesaria para demostrar los avances y/o conclusión del proyecto aprobado en los plazos que se señale.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquier obligación o disposición prevista en los presentes Lineamientos, sus anexos, las Convocatorias, los convenios y/o demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos, se someterá a consideración de la Agencia de Energía, a fin de que determine la cancelación del proyecto y/o las medidas correctivas aplicables.

En los casos anteriores, la persona beneficiaria no será elegible para apoyos futuros del Programa en los próximos tres años.

16. Derechos y obligaciones

16.1. De las personas solicitantes

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

i. Recibir por parte de la Agencia de Energía, en el ámbito de sus atribuciones, asesoría gratuita de los trámites, requisitos y contenido de los Lineamientos y Convocatorias;

ii. Recibir un trato digno y respetuoso;

iii. Recibir trato igualitario sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión;

iv. Recibir, conforme a los Lineamientos y Convocatoria, información referente al estatus de su solicitud y en su caso, de los motivos de no aceptación del proyecto.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

i. Tratar con respeto al personal de la Agencia de Energía;

ii. Conocer los presentes Lineamientos y las Convocatorias;

iii. Proporcionar la información y documentación que solicite la Agencia de Energía.

16.2. De las personas beneficiarias y/o de las empresas instaladoras

Además de los derechos establecidos en el apartado de las personas solicitantes, las personas beneficiarias de apoyos tendrán los siguientes derechos:

i. Conocer el estatus del proyecto en sus diferentes etapas, a través del área de seguimiento y responsable de la Convocatoria en la que participa;

ii. Recibir el apoyo una vez que se haya aprobado y autorizado, se cumplan en su totalidad los requisitos y mecanismos de aprobación. Dichos apoyos están condicionados a la suficiencia presupuestal del Programa;

iii. Abandonar el proceso de solicitud antes de la ministración del recurso, previo desistimiento.

Además de los establecidos en el apartado de las personas solicitantes, las personas beneficiarias de apoyos, tendrán las siguientes obligaciones:

i. Conocer los alcances legales del convenio correspondiente a suscribirse con la Agencia de Energía;

ii. Utilizar los recursos y apoyos recibidos para los fines establecidos y autorizados en la Convocatoria;

iii. Proporcionar la documentación que solicite la Agencia de Energía en tiempo y forma;

iv. Proporcionar la información que la Agencia de Energía solicite para efectos de alimentar la base interna de registro de personas beneficiarias con la finalidad de medir la efectividad del Programa. Dicha información se deberá entregar en los tiempos y formas que la Agencia de Energía determine para cada proyecto;

v. Proporcionar información del impacto (resultado) alcanzado por el proyecto hasta en un lapso de 6 meses posteriores o de conformidad a lo señalado en el convenio;

vi. Cumplir con los tiempos y plazos que se establecen en los Lineamientos y Convocatoria;

vii. Cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable al caso en particular,

viii. Hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados,

ix. Conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad a la normatividad aplicable:

x. Informar sobre la aplicación de los mismos o en su caso, informar de los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados;

xi. Reintegrar los recursos otorgados, así como los productos financieros generados en caso de incumplimiento o falta de comprobación, cuando así se les solicite:

xii. Permitir durante la ejecución del proyecto, y en los términos señalados en el convenio, las visitas de supervisión e inspección por parte de la DGSP para verificar la aplicación de los recursos y la correcta ejecución del proyecto;

xiii. Celebrar convenio y firmar los documentos legales requeridos, así como cumplir con la garantía que en su caso se solicite en la celebración del mismo.

16.3. De la Agencia de Energía

La Agencia de Energía tendrá las siguientes obligaciones:

i. Atender y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad, a todas aquellas solicitudes hechas por las personas solicitantes que desean ser apoyadas por el Programa y dar el seguimiento correspondiente, el cual se realizará a través de las unidades administrativas responsables;

ii. Cumplir en todo momento lo establecido en el marco jurídico aplicable a la materia, así como a los presentes Lineamientos y Convocatorias;

iii. Transparentar la información del Programa a través del portal de transparencia.

17. Indicadores

El indicador comprenderá los mecanismos de seguimiento y monitoreo, mismos que se representan en la Matriz de Indicadores de Resultados:

Nivel	COMPONENTE
Objetivos	INCENTIVAR LA INVERSIÓN EN TECNOLOGÍAS DE ENERGÍA RENOVABLE
Indicador	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y DE CALENTAMIENTO SOLAR

Fórmula	(INCENTIVOS OTORGADOS A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA / INCENTIVOS PLANEADOS PARA OTORGAR A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA) * 100
Unidad de Medida	PORCENTAJE
Meta Anual 2022	100
Frecuencia de medición	SEMESTRAL
Medio de verificación	REPORTE GENERAL DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA PILOTO DE INCENTIVOS A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, GENERADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, VALIDADO Y A RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA
Supuesto	LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y CALENTAMIENTO SOLAR SON OPCIONES VIABLES ECONÓMICA Y TÉCNICAMENTE

18. Evaluación

Conforme a lo establecido en los numerales 25, 26, 27, 56, 57, 62, 66 y 67 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla, las dependencias y entidades son responsables de las acciones de seguimiento y evaluación de las políticas y Programas en el ámbito de su competencia, las evaluaciones deberán ser Programas anuales y estas deberán ser realizadas por instancias evaluadoras externas o internas, se deberán de tomar las previsiones presupuestales y programáticas correspondientes, los informes de evaluación deberán contar con la estructura mínima establecida en los Lineamientos así como realizar el seguimiento a los resultados de evaluación.

18.1. Interna

La Agencia de Energía podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico.

La tipología de evaluación debe ser determinada conjuntamente con la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, tomando en consideración el Horizonte de Monitoreo y Evaluación definido por CONEVAL.

La evaluación deberá ser establecida en el Programa Anual de Evaluación, y será realizada por la instancia evaluadora interna que se determine por la Agencia de Energía, considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

El informe de evaluación deberá estar concluido antes de la conclusión del siguiente ejercicio fiscal y este deberá ser publicado en la página web oficial del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en la Administración Pública del Estado de Puebla, así como en el portal de la Agencia de Energía.

En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

18.2. Externa

La DGSP es la unidad administrativa que, en coordinación con la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, instrumentará las acciones para la evaluación externa del Programa, de acuerdo con la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla y el Programa Anual de Evaluación.

La evaluación deberá ser establecida en el Programa Anual de Evaluación, deberá incorporar la perspectiva de género y será realizada por una instancia evaluadora externa con experiencia probada.

La tipología de evaluación será determinada conjuntamente con la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, tomando en consideración el Horizonte de Monitoreo y Evaluación definido por CONEVAL.

Es responsabilidad de la Agencia de Energía cubrir el costo de las evaluaciones externas, y a través de la DGSP continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas anuales de evaluación de años anteriores.

El informe de evaluación deberá estar concluido antes del cierre del siguiente ejercicio fiscal y este deberá ser publicado en la página web oficial del SED, así como en el portal de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

SECCIÓN V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

19. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a. Se dará difusión al Programa;
- b. La información del Programa se dará a conocer en la página web <http://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/>;
- c. La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

20. Difusión

La información del Programa estará disponible en la página web <http://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/>. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del Programa, la Agencia de Energía deberá asegurar que, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: “Este proyecto es apoyado por recursos públicos del Programa de Incentivos a la Generación Distribuida y Eficiencia Energética, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los fines de este Programa será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable”.

21. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estos Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

a. El Órgano Interno de Control en la Agencia de Energía, con domicilio en Callejón de la 10 Norte 806 Paseo de San Francisco Barrio de El Alto Puebla, planta baja, Puebla, Puebla C.P. 72290 y/o al teléfono 222 229 82 00 Ext. 5094;

b. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Boulevard Atlixcáyotl 1101 colonia Concepción las Lajas CIS edificio ejecutivo 3er piso, Puebla, Puebla, C.P. 72190 y/o al teléfono 800 466 37 86 y/o en el sitio web <http://prointegridad.puebla.gob.mx/>.

Las quejas o denuncias se realizarán a través del procedimiento correspondiente.

22. Padrón de beneficiarios

Se contará con un padrón único de personas beneficiarias, elaborado por la DA, el cual estará enfocado a la rendición de cuentas, mismo que se encontrará disponible en la página web <http://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/>.

22.1. Tratamiento de datos personales

La información de montos y de las personas beneficiarias se publicará en los términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Programa tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de éste, de los proyectos aprobados por el Programa, así como en la información de resultados obtenidos.

23. Rendición de cuentas

El Programa, Convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del estado de Puebla o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Para el caso de duda sobre la interpretación de los presentes Lineamientos, así como para lo no previsto en los mismos, la Agencia de Energía, será la responsable de determinar lo conducente.

TERCERO. El Programa quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

El Encargado de la Dirección General de la Agencia de Energía del Estado de Puebla. **C. JORGE ERMILO BARRERA NOVELO.** Rúbrica.